

Hacer negocios en Argentina

Entorno de inversión e información sobre el marco legal, contable y fiscal para mantenerte en el camino correcto.

2024



Contenido

Prólogo	3
Perfil del país	4
Entidades empresariales	9
Libros y registros contables	13
Legislación fiscal	18
Legislación laboral	28
Detalles de contacto	33

“Incluso en un contexto desafiante, Argentina ofrece muy buenas oportunidades de negocio. Sólo se necesita elegir el socio adecuado. En Grant Thornton sabemos manejar la complejidad y estamos listos para ayudarte”.

Fernando Fucci
Managing Partner & IBC Director
Grant Thornton Argentina



Prólogo

Acerca de Grant Thornton

Grant Thornton Argentina, firma miembro de Grant Thornton International Ltd. (GTIL) ofrece soluciones tangibles a sus clientes a través de una amplia variedad de servicios específicos orientados a optimizar sus negocios. La firma cuenta con un personal de más de 400 profesionales que cuentan con la combinación adecuada de habilidades y experiencia, para ayudar a nuestros clientes a lograr el éxito de manera rápida y eficiente.

La mentalidad de Grant Thornton se basa en la atención personalizada, el compromiso con el cliente, el conocimiento de su negocio y la consciencia de sus necesidades. Brindamos soluciones concretas implementadas con tecnología moderna. Además de estas ventajas, los recursos proporcionados por GTIL incluyen especialistas de nivel internacional. Dichos especialistas brindarán a nuestros clientes beneficios tangibles y una inversión rentable para el crecimiento de la empresa.

Ofrecemos soluciones en contabilidad, auditoría, impuestos, asesoría empresarial y gubernamental, cumplimiento, outsourcing de procesos de negocio, servicios financieros y asesoría TI.

GTIL es una de las principales organizaciones mundiales de firmas de consultoría y contabilidad de propiedad y gestión independiente. Brindamos servicios de aseguramiento, fiscal y de asesoría especializada a empresas privadas y entidades de interés público. Los clientes de las firmas miembro y asociadas pueden acceder a nuestros servicios en más de 150 países y recibir de sus 73.000 empleados un servicio distintivo, de alta calidad y personalizado dondequiera que elijan hacer negocios. GTIL se esfuerza por comunicar temas que son importantes para las empresas y que son de interés público. Nuestro objetivo es ser un líder audaz y positivo en nuestros mercados y dentro de la profesión contable.

La fortaleza de cada firma local se refleja en la calidad de la organización internacional. Todas las firmas miembro de GTIL comparten el compromiso de brindar el mismo servicio de alta calidad a sus clientes.

Esta guía ha sido preparada para la asistencia de aquellos interesados en hacer negocios en Argentina. No cubre el tema de manera exhaustiva, pero pretende responder algunas de las preguntas importantes y amplias que pueden surgir. Cuando se presenten problemas específicos en la práctica, a menudo será necesario consultar las leyes y reglamentos de Argentina y obtener el asesoramiento legal y contable adecuado. Esta guía contiene solo notas breves e incluye legislación a marzo de 2024.

Si necesita más información, no dude en ponerse en contacto con la firma miembro de Grant Thornton más cercana.

Perfil del país

Resumen

Argentina tiene las siguientes características:

- Instituciones políticas estables
- Dependencia de las exportaciones
- Fuerza de trabajo capacitada
- Sin conflictos raciales o religiosos.

Datos básicos (Más recientes)	
Población	46.044.703 (Censo Nacional 2022)
Superficie	2,78 millones kilómetros cuadrados (30% de Europa)
PBI (Paridad de poder adquisitivo)	US\$ 631,1 billones (Banco Mundial, 2022)
PIB (Per cápita - PPA)	US\$ 13,650 (Banco Mundial, 2022)
Exportaciones	US\$ 88,44 billones (INDEC 2022)
Importaciones	US\$ 81,52 billones (INDEC 2022)
Tasa de alfabetización	98% (Censo Nacional 202)
Ciudadanos por médico	250 (2020)
Esperanza de vida	77 años (2022)
Población urbana	92,5% (2020)
Moneda local	Peso argentino(ARS)

Geografía y clima

Argentina es el 8° país más grande del mundo. Su topografía es muy variada, abarcando desde fértiles llanuras en la región central, hasta montañas en el oeste y una zona semiárida en el sur. El clima varía desde el subtropical hasta el subantártico. Entre estos dos extremos se encuentra un amplio cinturón templado muy adecuado para la agricultura.

Configuración social

La población es principalmente descendiente de españoles e italianos, aunque también incluye personas de muchos otros orígenes nacionales. Diferentes grupos étnicos y religiosos conviven pacíficamente. La clase media representa una importante porción de la población. La tasa de alfabetización es alta, así como la tasa de matriculación en la educación primaria, secundaria y superior. La mano de obra es comparable en habilidades y aptitudes con la de la mayoría de los países desarrollados, especialmente a nivel técnico y profesional.

Idioma

El español es universalmente hablado y entendido. El español argentino es ligeramente diferente al que se habla en otros países latinoamericanos o en España, debido a la influencia italiana. Sin embargo, esto no implica dificultades para ningún visitante de habla hispana. Las fechas se escriben DDMMAA. Se usa un punto para escribir números largos (99.999.999) y los números decimales se separan con una coma (9,99).

Horario laboral y Zona horaria

El horario laboral en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores es en general de 8 o 9 a.m. a 5 o 6 p.m. de lunes a viernes y a veces incluye medio sábado. Los bancos generalmente abren de 10 a.m. a 3 p.m. de lunes a viernes. En la mayoría de las ciudades de las provincias se acostumbra un largo descanso después del almuerzo. En este caso, el horario laboral comienza antes y concluye más tarde en el día. El horario en Argentina es - 3 horas del meridiano de Greenwich (GMT).

Feridos nacionales

Hay tres tipos de feriados en Argentina. En 2024, son como se ven a continuación:

Feriados nacionales		
Tipo de feriado	Fecha	Celebración
Feriados inamovibles	1 de enero	Año Nuevo
	12 de febrero	Carnaval
	13 de febrero	
	24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
	29 de marzo	Viernes Santo (Pascua)
	2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
	1 de mayo	Día Internacional del trabajador
	25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
	20 de junio	Día Nacional de la Bandera - Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
	9 de julio	Día de la Independencia Nacional
	8 de diciembre	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María
	25 de diciembre	Navidad
	Feriados trasladables <small>(son trasladados al viernes o lunes más cercano por motivos turísticos)</small>	17 de junio
17 de agosto		Paso a la Inmortalidad del Gra. San Martín
12 de octubre		Día del Respeto a la Diversidad Cultural
20 noviembre (Se traslada al 18)		Día de la Soberanía Nacional
Feriados turísticos	1 de abril	Razones turísticas
	21 de junio	
	11 de octubre	

También existen días considerados “no laborables” para los empleados de las entidades públicas, así como días festivos religiosos para quienes profesan la fe judía e islámica.

Sistemas políticos y legales

Argentina es una República Federal organizada bajo una Constitución, como la de los Estados Unidos. Goza de un sistema político democrático en el que compiten activamente diferentes partidos.

Privatizaciones

A principios de la década de 1990, Argentina llevó a cabo uno de los programas de privatización más intensivos del mundo. Las compañías telefónicas, líneas aéreas, la mayoría de los ferrocarriles, empresas de energía eléctrica (incluidas las centrales hidroeléctricas), la petrolera argentina (YPF), siderúrgicas, puertos, estaciones de televisión y la mayoría de los servicios públicos fueron transferidos al sector privado. El valor combinado de las empresas privatizadas ascendió a más de US\$30 mil millones. Muchas empresas extranjeras participaron en este programa.

En las últimas dos décadas, el gobierno argentino retomó el control de ciertas entidades consideradas explotadoras de recursos estratégicos como los fondos privados de pensiones, la aerolínea nacional y la petrolera nacional.

Sistema económico

Argentina tiene un sistema económico de libre mercado. Durante la década de 1990, en consonancia con el programa de privatización y la legislación favorable a la inversión extranjera, el Gobierno tuvo poca influencia en la economía.

A fines de 2001, Argentina sufría una carga de deuda insostenible, falta de competitividad debido a la tasa de cambio fija de 1 a 1 peso-dólar y un alto nivel de desempleo; lo que resultó en la crisis más profunda del país.

La devaluación de 2002 aumentó la competitividad en el mercado nacional y los precios de los productos básicos aumentaron considerablemente en los mercados internacionales. Argentina creció a una tasa del 9% durante el período 2003 – 2007, lo que permitió el repago de la deuda con el FMI y la renegociación de la deuda privada externa. También se cumplieron los compromisos de corto plazo con el Banco Mundial.

En los años siguientes, debido a la crisis financiera mundial de 2009, el Gobierno Nacional se involucró más en el mercado a través de subsidios y control de precios, exportaciones e importaciones.

Durante la década de 2010, excepto por algunos períodos de crecimiento, el desempeño económico más bajo junto a la necesidad de financiamiento externo y las duras condiciones internacionales, llevaron a una devaluación significativa del peso argentino y a altos niveles de inflación.

En los últimos años, debido a un escenario de alta inflación, el ahorro público se refugió en moneda extranjera para preservar su valor y la economía comenzó a sufrir escasez de divisas. En este contexto, el Banco Central impuso fuertes restricciones a los pagos en moneda extranjera, tanto por concepto de dividendos como de bienes y servicios.

Se espera un incremento en las exportaciones de bienes a partir de 2024 debido al cambio de gobierno nacional (especialmente de las industrias agroindustrial, minera y de servicios), que mitigarían las restricciones vigentes hasta 2023.

Costo de vida

2023 arrojó una tasa anual de inflación del 254,2%. Dado que a mediano y largo plazo la devaluación de la moneda sigue a la tasa de inflación, una vez más, Argentina se volvió muy accesible para los turistas que visitaron nuestro territorio debido a nuestros diversos recursos naturales.

Trato nacional para inversores extranjeros

Las sociedades extranjeras que participen en el capital de entidades argentinas deben registrarse en Argentina antes de convertirse en inversores. Salvo ciertas normas o restricciones prácticas aplicables a unas pocas actividades como las entidades financieras, los medios de comunicación públicos o la pesca; los inversionistas extranjeros no necesitan buscar ningún tipo de aprobación previa (aunque se requiere aprobación para beneficiarse de las protecciones mencionadas en el párrafo siguiente). También son libres de repatriar el monto total de su capital y ganancias en cualquier momento. Sin embargo, se debe leer el capítulo a continuación sobre las regulaciones de cambio de divisas y buscar asesoramiento. Las empresas extranjeras y nacionales reciben el mismo trato. Según la ley, tienen acceso a todos los sectores económicos y son elegibles para programas de incentivos y adquisiciones estatales.

Argentina adhirió a los principios de la Organización para el Desarrollo de la Cooperación Económica (OCDE). El país es miembro del CIADI y ofrece la protección de MIGA (Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones) y la Corporación para Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) - con ciertos requisitos.

Mercosur

Mercosur es el mercado conjunto formado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (se realizaron negociaciones para incluir progresivamente a los países vecinos Bolivia, Chile y Venezuela). La población combinada de los 4 países miembros de pleno derecho supera los 295 millones de personas y el PIB total es de aproximadamente US\$ 5,9 billones. En enero de 1995 se estableció una tarifa externa común y la mayoría de los productos gozan de total libertad de comercio dentro del Mercosur.



Entidades empresariales

Resumen

No existen restricciones para los inversionistas extranjeros para hacer negocios en Argentina, pudiendo utilizar cualquier vehículo permitido por la Ley.

Las formas de organización empresarial local previstas por la Ley local son la Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Simplificada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita (simple o por acciones), Sociedad General y Sociedad de Capital e Industria. La ley prevé también la posibilidad de establecer sucursales locales de sociedades extranjeras.

Las empresas conjuntas y la cooperación de gestión, incluso cuando sea posible en virtud de la legislación local, no se consideran corporaciones independientes y, por lo tanto, no están sujetas a la regulación de la legislación comercial. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en determinados casos, puede aplicarse el Reglamento Antimonopolio.

También se debe tener en cuenta que la compra de bienes inmuebles a través de vehículos de inversión/entidades comerciales de extranjeros está sujeta a las limitaciones de las leyes locales.

Los vehículos comerciales más comunes utilizados por los inversionistas extranjeros en Argentina son la Sociedad Anónima (“S.A.”), la Sociedad de Responsabilidad Limitada (“S.R.L.”) y la Sucursal. Los principales aspectos de cada uno se discuten a continuación.

Sociedad Anónima (S.A.)

Estructura

Una “Sociedad Anónima” (o “SA”), equivalente en derecho civil a la corporación de derecho consuetudinario, es una corporación donde la responsabilidad de los accionistas se limita a su inversión de capital. Su capital está representado por acciones de igual valor nominal y pueden dividirse en distintas clases de acciones, debiendo estar suscripto íntegramente el capital en el momento de la constitución y al menos el 25% de los aportes dinerarios debe estar integrado en dicho momento (el saldo en efectivo debe ser integrado en un plazo máximo de dos años).

Una SA debe contar con un capital adecuado para cumplir con su objeto social. De esta forma, aun cuando el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (“RPC”) haya aprobado capitales sociales de ARG\$ 100.000, dicha aprobación está sujeta a la adecuación del capital al objeto social de la sociedad.

Se requiere un mínimo de dos accionistas para organizar una SA regular. Si bien la CCL no establece un porcentaje mínimo de participación para los accionistas minoritarios, la PCR ha adoptado un criterio en relación con la distribución del capital social entre los accionistas.

En efecto, si bien no se ha pronunciado expresamente sobre qué proporción de la distribución del capital entre los accionistas se consideraría admisible, dados los antecedentes de casos recientes, una proporción de al menos el 97% y el 3% entre el accionista mayoritario y minoritario respectivamente, se considerarán admisibles.

Cabe señalar que las Sociedades Anónimas Unipersonales son aceptadas en Argentina desde la expedición del nuevo Código Civil y Comercial argentino, pero al estar sujetas a estrictos procedimientos de control por parte del Registro Público de Comercio, que se traducen en mayores costos de registro y mantenimiento, aún no son de uso común por parte de inversionistas extranjeros en las etapas iniciales de sus actividades en Argentina. Si es necesario, se puede proporcionar más información sobre este vehículo de inversión.

Administración

La administración de la SA estará a cargo de uno o más directores, quienes podrán ser o no accionistas. Se requiere también la designación de uno o más directores suplentes. Los directores pueden servir por períodos consecutivos de hasta tres años cada uno. Tenga en cuenta que la mayoría de los directores deben ser residentes permanentes en Argentina (p. ej., si se nombra a un residente no argentino como director regular, entonces también se deben nombrar dos residentes argentinos).

Los directores de una SA (incluidos los directores extranjeros residentes en el exterior) deben pagar mensualmente las cotizaciones a la seguridad social dentro de la categoría de trabajadores autónomos (trabajadores independientes o por cuenta propia). Para tal efecto, los Directores deberán estar registrados ante la Autoridad Fiscal.

Audidores legales

El Estatuto Social podrá prever la designación de uno o más Revisores Fiscales, quienes deberán ser abogados o contadores públicos domiciliados en la República Argentina. Los auditores legales, conocidos localmente como síndicos, básicamente controlan que todos los actos realizados o resoluciones tomadas por la Junta Directiva se ajusten a la ley, a lo dispuesto en los estatutos y en los artículos de incorporación.

Cabe señalar que los auditores de cuentas son solidariamente responsables por el incumplimiento de los deberes y obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

La Ley de Sociedades Anónimas (Ley N°19.550) establece que la sociedad está obligada a designar síndicos sólo cuando la sociedad (a) cotiza públicamente en cuanto a sus acciones u obligaciones negociables; (b) realiza actividades específicas, tales como franquicias o servicios públicos; (c) realiza actividades en el campo de la capitalización, el ahorro u otras, requiera dinero o valores del público para ofrecerle contraprestaciones o beneficios futuros; (d) posea un capital social superior a AR\$ 50.000.000; (e) es una sociedad mixta (es decir, una empresa de propiedad parcialmente estatal); (f) es controlada por, o controla a otra empresa sujeta a supervisión, de conformidad con lo anterior; o (g) es una sociedad de un solo accionista.

Si la sociedad se encontrase dentro de las categorías anteriores, salvo el inciso (d), deberá designarse un número impar de síndicos por la asamblea de accionistas, quienes deberán constituir una persona jurídica, conocida localmente como Comisión Fiscalizadora, generalmente compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes. En cuanto al inciso (d) anterior, bastará con la designación de un síndico titular y uno suplente.

Dividendos

No podrán aprobarse ni distribuirse dividendos a los accionistas de la SA, excepto cuando provengan de utilidades obtenidas y líquidas que resulten del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de accionistas.

Presentación ante el Registro Público de Comercio (RPC)

Las organizaciones empresariales argentinas requieren la presentación adecuada ante las autoridades gubernamentales correspondientes como condición para su existencia legal. Para los efectos de constituir una SA, los artículos de incorporación y los estatutos propuestos deben presentarse al RPC para su aprobación. Se debe cumplir con los requisitos de aviso público previo (se debe publicar un aviso por un día en el Boletín Oficial).

Registro de accionistas extranjeros

No existen restricciones aplicables a los extranjeros para poseer acciones en una Sociedad Anónima ("SA"). Sin embargo, tenga en cuenta que para efectos de constituir o participar en una SA argentina, las sociedades extranjeras deben presentar ciertos documentos y registrarse en el RPC.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Estructura

Una Sociedad de Responsabilidad Limitada (o "SRL") es una persona jurídica independiente, en la que la responsabilidad de los socios por la deuda de la empresa se limita a su inversión de capital. Se requiere un mínimo de dos socios y un máximo de cincuenta para constituir una SRL (en relación con el porcentaje mínimo exigido para el minoritario, tenga en cuenta que se aplican los mismos requisitos que para una SA).

Su capital está representado por cuotas, todas las cuales deben tener igual valor. El capital debe estar íntegramente suscrito en el momento de la constitución y todas las aportaciones en especie y al menos el 25% de las aportaciones en efectivo deben estar integradas en dicho momento (el saldo en efectivo debe estar integrado en un plazo máximo de dos años). No es obligatorio para una SRL tener un capital social mínimo siempre y cuando se considere adecuado para cumplir con el objeto social, sin embargo, en muchos casos el RPC ha solicitado tener un capital social mínimo de AR\$ 100.000.

Administración

La administración de la SRL estará a cargo de uno o más administradores, quienes podrán ser o no socios. También podrán elegirse uno o más administradores suplentes. Los administradores pueden ser designados por tiempo determinado o indeterminado. Tenga en cuenta que la mayoría de los administradores deben ser residentes permanentes de la Argentina.

Presentación ante el RPC

Para efectos del registro de una SRL, la propuesta de contrato de organización debe ser presentada al RPC para su aprobación. Los requisitos de aviso público previo deben cumplirse mediante un aviso que se publicará por un día en el Boletín Oficial.

Registro de accionistas extranjeros

Para los efectos de constituir o participar en una S.R.L. Argentina, las sociedades extranjeras también están obligadas a inscribirse en el Registro en conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

Obligaciones de información

Las S.R.L. con capital inferior a AR\$ 50.000.000 no tienen obligación de presentar estados financieros anuales ante el RPC. Esta es la principal diferencia desde el punto de vista de presentación regulatoria entre una S.A. y una S.R.L., ya que las S.A. deben presentar sus balances anuales con el RPC.

Dividendos

No se podrán aprobar ni distribuir dividendos a los tenedores de cuotas de la S.R.L. excepto cuando provengan de utilidades devengadas y líquidas que provengan del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de tenedores de cuotas.

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Estructura

Una Sociedad por Acciones Simplificada (o "SAS") es una entidad legal independiente, donde la responsabilidad de los socios por la deuda de la empresa se limita a su inversión de capital, pero responden solidaria e ilimitadamente a terceros por la integración del capital. Se requiere un mínimo de socios para constituir una SAS.

Su capital está representado por acciones, todas las cuales pueden tener diferente valor si se dividen en clases. El capital debe estar íntegramente suscrito en el momento de la constitución y todas las aportaciones en especie y al menos el 25% de las aportaciones en efectivo deben estar integradas en dicho momento (el saldo en efectivo debe estar integrado en un plazo máximo de dos años). La SAS tiene un capital mínimo de dos Salarios Mínimo y Vital (AR\$ 202.800).

Administración

La administración de la SAS estará encomendada a uno o más administradores, quienes podrán ser o no socios. También podrán elegirse uno o más administradores suplentes. Los administradores pueden ser designados por tiempo determinado o indeterminado. Tenga en cuenta que la mayoría de los administradores deben ser residentes permanentes de Argentina.

Presentación ante el RPC

Las organizaciones empresariales argentinas requieren la presentación adecuada ante la autoridad gubernamental pertinente como condición para la existencia legal. Para efectos de constituir una SAS, los estatutos deben ser presentados al RPC para su aprobación. Asimismo, deberá publicarse un aviso de su registro por un día en el Boletín Oficial.

Registro de accionistas extranjeros

Para los efectos de constituir o participar en una SAS Argentina, las sociedades extranjeras también están obligadas a inscribirse en el Registro en conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

Obligaciones de información

Las SAS no tienen la obligación de presentar estados financieros anuales ante el RPC, pero sí deben registrarlos en los Libros Digitales de la empresa dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre.

Dividendos

No podrán aprobarse ni distribuirse dividendos a los accionistas de la SAS, excepto cuando provengan de utilidades obtenidas y líquidas que resulten del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de socios.

Sucursal Argentina de una empresa extranjera

Las sucursales también están reguladas en la Ley de Sociedades Anónimas. Una sucursal no es una entidad legal independiente de su empresa matriz. Por tanto, la sociedad matriz responde de las deudas y obligaciones de la sucursal. Incluso, cuando sea posible, no es necesario realizar aportación de capital en la sucursal. De acuerdo con las disposiciones de la LGS y la Ley del Impuesto a la Renta, una sucursal debe llevar contabilidad separada. La sucursal es administrada por un representante residente debidamente designado por la empresa matriz.

Si una sociedad extranjera desea realizar negocios regulares en Argentina, mediante el establecimiento de una sucursal, oficina o cualquier otra forma de representación permanente, debe:

- Mostrar evidencia de su existencia bajo las leyes de su país (Ej.: al presentar sus estatutos o artículos de incorporación y otros documentos relacionados).
- Registrar la escritura de constitución de la sucursal en el registro público de comercio, nombrar un representante o gerente y registrarlos en consecuencia.
- Individualizar a sus accionistas. Quedan exentos de esta individualización los titulares de acciones inscritas en una bolsa de valores o mercado de valores, limitándose únicamente a quienes se encuentren dentro del grupo de control interno y fuera de las reglas de las ofertas públicas.

Si la individualización de los accionistas y la determinación de sus participaciones con el alcance requerido están previstas en los estatutos de la sociedad o en sus posteriores reformas, podrá hacerse referencia a tales documentos.

Libros y registros contables

De conformidad con el Art. 44 del Código de Comercio y la Ley N° 19.550, todas las Sociedades domiciliadas en Argentina deben llevar un registro contable de sus operaciones. Los libros obligatorios son dos: un Diario y un Libro de Inventarios y Balances. Dichos libros deberán conservarse hasta diez (10) años después del cese de operaciones de la Sociedad.

De conformidad con el Art. 73 de la Ley N° 19.550, también se debe llevar un libro especial para registrar las actas de las Asambleas de la Sociedad (es decir, Directorio, Accionistas, etc.). Adicionalmente, el Art. 213, establece la obligación de llevar un libro de Registro de Acciones, en el cual se transcribirán, entre otros, la clase de acciones, derechos y obligaciones reflejados, el estado de integración del capital, los votos otorgados, etc. Por su parte, los accionistas o representantes que asistan a la asamblea firmarán el Libro de Asistencia, haciendo constar su domicilio, número de cédula de identidad, número de acciones de que sea titular y el correspondiente número de votos.

Los requerimientos formales son:

- Estos libros deben estar encuadernados y tener páginas pre-enumeradas y estar inicializados por el tribunal comercial local correspondiente. Debe contener el nombre de a quien pertenecen, el objetivo del libro y el número de páginas
- No está permitido dejar espacios en blanco, enmendar los registros, alterar su orden o dañar las páginas de cualquier forma.

No obstante, las Sociedades sujetas al control de la Inspección General de Justicia (IGJ) o de la Comisión de Valores, podrán ser autorizadas por estas entidades a utilizar registros electrónicos modernos o mecanizados en reemplazo o complemento del Libro Diario. De ser así, el diario deberá llevarse con base en asientos globales que no abarquen periodos mayores a un mes y siempre que se identifiquen las cuentas de crédito y débito correspondientes, debiendo posibilitarse su verificación.

De acuerdo con la Ley de Comercio Argentina, todos los "comerciantes" (es decir, quienes realicen actos de comercio en forma regular), están obligados a preparar, al cierre de cada ejercicio fiscal, sus estados contables de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que debe transcribirse al Libro de Inventarios y Balances.

La fecha de presentación de los estados contables antes mencionados varía en función de la entidad controladora que regula la Sociedad, siendo obligatorios los estados financieros trimestrales en determinadas áreas de actividad.

Con carácter general, la presentación deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, salvo:

- Entidades financieras, la presentación ocurre dentro de los 50 días (estados financieros anuales y trimestrales)
- Entidades sujetas a la vigilancia de la Comisión Nacional de Valores (CNV), dentro de los 70 días para los estados financieros anuales y 42 días para los estados financieros intermedios.

Según las normas establecidas por la Inspección General de Justicia, los estados financieros de todas las empresas deben ser auditados por contadores públicos autorizados siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Argentina.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son emitidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Este organismo emite normas en materia de contabilidad y auditoría, las cuales son aprobadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (CPCE) de cada provincia. Las Resoluciones Técnicas (RT) vigentes son las siguientes:

RT N°	Tópico
6	Estados Financieros en moneda constante
8	Reglas generales para la divulgación de los estados financieros
9	Reglas particulares para la revelación de estados financieros
11	Reglas particulares de divulgación para organizaciones sin fines de lucro
14	Información contable para empresas conjuntas
15	Reglas sobre la situación del contador público como síndico de empresa. Modificada por RT 55
16	Marco GAAP
17	Políticas generales de contabilidad
18	Políticas contables específicas
19	Modificación de políticas contables profesionales
20	Derivados y operaciones de cobertura
21	Valor patrimonial. Consolidación de estados financieros. Divulgación de información de partes relacionadas
22	Actividades agrícolas
23	Beneficios posteriores a la licencia para empleados y otros beneficios a largo plazo
24	Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoría para entidades cooperativas
25	Normas particulares de exposición contable para entidades sin fines de lucro
26	Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)
27	Normas Profesionales de Contabilidad. Introduce cambios en las RT: 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24
28	Modificación de las normas contables generales de presentación y revelación. Impracticablemente de información comparativa
29	Modificación a la RT 26, fecha de aprobación de NIIF para PYMES
30	Soluciones a hechos no previstos por las normas contables
31	Introducción al modelo de revolución para activos fijos y otros activos no destinados a la venta e incorporación del concepto de Propiedades de Inversión y activos no corrientes mantenidos para la venta
32	Adopción de normas internacionales de auditoría (Entidades que preparan estados financieros bajo NIIF o NIIF para PYMES)

RT N°	Tópico
33	Adopción de las normas internacionales para el trabajo de revisión establecidas por el IAASB de la IFAC (Entidades que preparan estados financieros bajo las NIIF o NIIF para las PYMES)
34	Adopción de estándares de control de calidad e independencia
35	Adopción de estándares internacionales para compromisos de aseguramiento y servicios relacionados
36	Adopción de estados financieros sociales
37	Normas sobre auditoría, revisión, otros compromisos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados preparados bajo estándares de RT-local. Modificada por RT 53.
38	Modificaciones a la RT 26 (NIIF) aceptando el método de la participación para medir las participaciones no controladas en los estados financieros consolidados
39	Modificaciones a RT 6 y 17. Expresión en moneda homogénea
40	Modificaciones a las RT 9 y 11. Cambios en el criterio de presentación
41	Aspectos de medición y revelación para entidades consideradas pequeñas y medianas en función de los ingresos
42	Modificaciones a los aspectos de divulgación de la RT 41
43	Modificaciones a la RT 26 (NIIF) para IASB permitiendo el método de la participación en estados financieros separados definido por la NIC 28
44	Modificaciones a la RT 36 Balance social
45	Reformas al RT 15. Reglas sobre el contador público como síndico de la empresa
46	Modificaciones a la RT 22 (Actividad agrícola). Nueva línea de los estados financieros "Activos biológicos" para adaptarse a la NIC 41
48	Remediación de activos (activos de capital, propiedades de inversión y activos disponibles para la venta) que permiten una revaluación basada en índices simplificada y una revaluación que involucra a un experto de la gerencia
51	Nuevo texto de la RT N° 24

Debemos mencionar que se emitieron la RT 54 y la RT 56 que contienen la norma unificada argentina de contabilidad que deroga las siguientes RT 6, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 41, 42, 48 y las interpretaciones vinculadas que tiene vigencia general para estados contables anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2024 inclusive y admite aplicación anticipada desde el 1 de enero de 2023. Recordemos que es facultad de cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas determinar la fecha efectiva de aplicación en cada Provincia.

Adicionalmente, existen otras resoluciones técnicas que no están vinculadas a la auditoría o contabilidad. Algunas de ellas son:

- RT 47: Criterios de reporte de precios de transferencia
- RT 49: Planes de Negocios
- RT 50: Evaluación de proyectos de inversión
- RT 52: Estudio de demandas.

La RT 26 es obligatoria para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública. Las entidades excluidas son aquellas para las cuales la Comisión Nacional de Valores (CNV) acepta las normas contables de otros organismos reguladores, como las entidades bancarias. También quedan excluidas las entidades bajo el control de la CNV, tales como el panel de PyMEs, administradoras de activos, fondos mutuos, mercados de futuros y opciones, bolsas de valores y mercados de valores. Para el resto de las entidades serán de aplicación las NIIF, NIIF para PyMEs o RT (RT 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 48 y 51).

En 2012, la IGJ permitió a las empresas que están bajo el control de una empresa pública, emitir Estados Financieros bajo NIIF, NIIF para PyMEs o RT.

Para aclarar ciertos aspectos de las RT enumerados anteriormente, se emitieron las siguientes Interpretaciones:

RT N°	Tópico
1	Operaciones entre partes vinculadas (financieras, de refinanciación y otras)
2	Estado de flujo de efectivo y su equivalente
3	Contabilidad del impuesto sobre la renta
5	Informe de Auditoría sobre montos e información presentada con fines comparativos
7	Modelo de revaluación de activos de capital (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de propiedades de inversión (RT31)
8	Aplicación del inciso 3.1. Expresión en moneda homogénea de la RT 17
9	Informe de auditoría sobre información comparativa
10	Caracterización de otros servicios conexos que impliquen la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37
11	Valor recuperable
12	Aclaraciones a la RT 37
13	Compromiso de aseguramiento del equilibrio social
14	Marco conceptual del plan de negocios
15	Evaluación de proyectos de inversión
16	Informes Especiales y de Cumplimiento
17	Informe del auditor de información comparativa

A partir de la vigencia de la RT 39 (aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires – C.P.C.E.C.A.B.A. por Acuerdo de Directorio N°20/2014), que modificó las normas sobre unidad de medida del RT 17, la necesidad de re expresar los estados financieros para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda está indicada por la existencia o no de un contexto de inflación que lleva a calificar a la economía como altamente inflacionaria.

Con el fin de identificar la existencia de un contexto económico inflacionario, la Interpretación N°8 (aprobada por el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante Acuerdo de Directorio N°115/2014) establece un estándar cuantitativo que es condición necesaria para proceder a re expresar las cifras del estado financiero. Dicha norma es que la tasa de inflación acumulada en 3 años, considerando el Índice de Precios Internos Mayoristas (I.P.I.M.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (I.N.D.E.C.), alcance o supere el 100%, entre otros factores.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una importante aceleración de la inflación, resultando en índices que superaron el 100% acumulado en 3 años, y en pronósticos de inflación que confirmaron dichas tendencias. Por ello, la Junta Directiva de la F.A.C.P.C.E. emitió la Resolución N° 539/2018, indicando que se conformó el contexto de alta inflación y los estados financieros correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018, en adelante deberán ajustarse para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Dicha decisión también indicó que los estados financieros correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados hasta el 30 de junio de 2018 no debían ser re expresados.

El uso del ajuste por inflación había sido discontinuado el 28 de marzo de 2003 por efecto del Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), que instruyó a ciertos órganos de control a no recibir estados financieros ajustados por inflación a partir del 1 de marzo de 2003. Según lo dispuesto por la Junta Directiva de la F.A.C.P.C.E. por su Decisión N° 287/03, el cese del uso del ajuste inflacionario habría correspondido a partir del 1 de octubre de 2003; sin embargo, los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ocurridos entre el 28 de febrero de 2003 y el 30 de septiembre de 2003 no fueron significativos. El mencionado Decreto N° 664/03 fue derogado luego de la sanción de la Ley 27.468, el 3 de diciembre de 2018. Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2018, la I.G.J. y la Comisión Nacional de Valores emitieron resoluciones que reglamentan la vigencia de la aplicación de la RT N°6 y de la NIC 29, y derogaron la prohibición de presentar estados financieros ajustados por inflación a partir de su vigencia.

Los principios contables generalmente aceptados en Argentina son similares a los de Estados Unidos y a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), con la principal excepción de los inventarios, donde los referidos marcos contables se basan en los costos de adquisición y los principios argentinos promueven la aplicación de valores corrientes y costo original ajustado por inflación como alternativa).

Los principios de auditoría generalmente aceptados (RT 37) son compatibles con las NIA (Normas Internacionales de Auditoría) para empresas públicas y privadas. Las entidades obligadas a aplicar las NIIF o en las que su consejo profesional provincial ofrezca la opción de aplicar las NIIF o las NIIF para las PyMEs deberán aplicar las NIA como normas de auditoría. Aquellos que tengan que aplicar las RT (reglas contables locales) deberán aplicar la RT 37 como estándar de auditoría.

A partir de la emisión de la RT 32, y para los períodos iniciados a partir del 1 de julio de 2013, las auditorías de estados financieros de aquellas entidades que obligatoriamente deban emitir sus estados financieros bajo NIIF según lo dispuesto por la RT 26, deberán realizarse de conformidad con las Normas Internacionales sobre Auditoría.

Por último, las NIIF serán obligatorias para las instituciones bancarias desde enero de 2018.

Legislación fiscal

En el ámbito federal, los impuestos son los siguientes:

- Impuesto a las Ganancias (Personas Jurídicas y Personas Humanas)
- Impuesto a los Bienes Personales (Personas Humanas y Sociedades como responsables sustitutos)
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos (Artículos Específicos)
- Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias.

La A.F.I.P. (nuestro IRS) supervisa la aplicación, recaudación y auditoría de impuestos. Esta entidad (A.F.I.P.) depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, que a su vez depende del Ministerio de Economía.

Los impuestos provinciales y los del Distrito Federal (C.A.B.A.) son administrados directamente por la Dirección General de Ingresos Públicos de cada Jurisdicción. Estas entidades, están subordinadas a los respectivos Ministerios de Economía de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

Los principales impuestos provinciales son:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto de Sellos
- Impuesto Inmobiliario

Los ingresos de los municipios provienen del cobro de tasas y contribuciones en las respectivas jurisdicciones por concepto de derechos de inspección, seguridad e higiene, alumbrado y limpieza de calles y otros derechos específicos.

Impuestos Nacionales

Impuesto sobre la Renta (Características generales)

Las Sociedades o Empresas domiciliadas en Argentina, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras, están sujetas al impuesto sobre la renta mundial, independientemente de dónde se encuentre la fuente de los ingresos o ganancias (en el país o en el extranjero).

Tradicionalmente, el Derecho Tributario Argentino se ha basado en el principio de tributación en la fuente. Una reforma considerable del sistema tributario en abril de 1992 abandonó este principio al establecer las transacciones imposables sobre una base internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de rentas obtenidas en el extranjero, los contribuyentes podrán acogerse a un crédito fiscal por impuestos similares pagados fuera de la Argentina por sus actividades comerciales en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación tributaria que produzca la inclusión de los ingresos de fuente extranjera.

Los contribuyentes no residentes que sean sociedades, empresas y otros beneficiarios del exterior que operen temporalmente en Argentina sin establecer sucursales, filiales, etc., tributarán únicamente sobre sus rentas de fuente argentina.

Tratándose del impuesto sobre las personas físicas, dichos impuestos gravan las rentas o el enriquecimiento de carácter periódico, por lo que implica la permanencia de la fuente productora.

En el caso de sociedades o empresas, los resultados de cualquier operación o transacción entran en el ámbito fiscal, independientemente de que cumplan o no con los requisitos antes señalados.

Las empresas domiciliadas en Argentina - incluyendo a las Sociedades en Comandita o sucursales de empresas comerciales extranjeras - tributan de la siguiente manera:

- Para utilidades del ejercicio fiscal iniciado desde el 31 de diciembre de 2021, escala progresiva desde el 25% hasta el 35% de su renta gravable (ganancia neta imponible).
- La posterior remisión de dividendos y/o distribución de utilidades está sujeta a una retención del 7% sobre el impuesto a la renta que grava a sus beneficiarios (beneficiarios extranjeros o personas físicas domiciliadas en Argentina).

Si bien el impuesto de igualación ya no se encuentra vigente debido a la modificación introducida por la Ley N° 27.430, sigue siendo aplicable a las distribuciones de dividendos y utilidades de sucursales realizadas con cargo a utilidades acumuladas antes del 1 de enero de 2018 y que excedan la utilidad fiscal como del cierre del ejercicio anterior a la correspondiente distribución.

- Las asociaciones de personas - excluida la Sociedad de Responsabilidad Limitada -, que no sean contribuyentes directos consideraran el resultado fiscal que determinen íntegramente asignado al dueño o distribuido entre los socios aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares.
- Personas físicas domiciliadas en la República Argentina, gravadas con una tasa progresiva según escala (desde 5% a 35%) sobre la ganancia neta imponible luego de las deducciones admitidas específicas de cada categoría, las deducciones generales y las personales aplicables.



- Beneficiarios extranjeros (sociedades domiciliadas en el exterior o personas físicas sin residencia en la Argentina), a quienes se les gravan con distintas tasas efectivas (35% sobre la ganancia neta presunta) de la siguiente manera:

Descripción	Tasa efectiva de impuestos
Asistencia técnica, ingeniería o consultoría no disponible en el país	21%
Cesión de derechos o licencia bajo patentes, etc.	28%
Explotación de derechos de autor en el país (particulares)	12,25%
Intereses derivados de la financiación por parte del vendedor de las importaciones de bienes muebles amortizables, excepto automóviles	15,05%
Intereses derivados de préstamos obtenidos en el extranjero cuando el prestatario sea una entidad financiera o un banco que esté incluido en la lista de países que siguen las reglas de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Bancos de Basilea	15,05%
Intereses originados en depósitos en Entidades Financieras reglamentadas por la Ley N° 21526	15,05%
Otros intereses	35%
Salarios, honorarios y otras compensaciones a personas que trabajen transitoriamente en el país	24,50%
Arrendamientos de bienes muebles	14%
Arrendamientos Inmobiliarios	21%
Transferencia de bienes situados, colocados y/o utilizados en Argentina	17,50%
Otros	31,50%

El impuesto se determina anualmente por el contribuyente (persona física o jurídica del país) mediante la presentación de una declaración jurada donde se establece el resultado fiscal (pérdida o ganancia) de acuerdo con las reglas establecidas por la legislación correspondiente sobre renta gravable, método de apropiación de la utilidad del ejercicio, costos y gastos deducibles, exenciones y deducciones personales, métodos de valoración de inventarios y créditos, arrastre de pérdidas, etc.

Las nuevas normas dispusieron la tributación de la enajenación indirecta de la participación en una sociedad o bienes situados en Argentina. Estas operaciones están gravadas al 15% sobre la ganancia de capital (determinada como la diferencia entre el precio de venta y el costo de adquisición considerando la porción de los bienes situada en Argentina).

Siguiendo las recomendaciones de la OCDE, Argentina reemplazó las reglas de capitalización exigua aplicables en los préstamos con partes relacionadas vigentes hasta diciembre de 2017. Ahora, la deducción del gasto por intereses generados en préstamos con partes relacionadas locales o extranjeras se limita hasta el 30% del EBITDA del año en curso de la entidad local. Si el interés real no supera el umbral, la diferencia podría trasladarse durante 3 años. Si el interés real supera el umbral, una regla especial permitirá el arrastre por 5 años del excedente no deducido. La limitación incluye también los intereses y la diferencia de cambio del préstamo, en aquellos ejercicios fiscales en los cuales no aplica el Título de la Ley de Impuesto a las Ganancias referido al ajuste por inflación impositivo.

Los contribuyentes en Argentina presentan una declaración de impuestos anual y computan los pagos adelantados contra el impuesto anual final. Las empresas deberán presentar dicha declaración jurada dentro del 5° mes siguiente al cierre de los estados fiscales/financieros y deberán pagar 10 cuotas anticipadas. La primera equivale al 25% del impuesto determinado el año anterior, y cada una de las nueve restantes equivale al 8,33% de la misma base. Los que perciban rentas por concepto de servicios personales prestados en calidad de asalariados no están obligados a declarar ni a pagar anticipos, si el empleador ha practicado las retenciones correspondientes.

Los beneficiarios extranjeros no presentan declaración de impuestos y el impuesto debe ser retenido como pago único y definitivo en la fuente por quien realiza el pago correspondiente. Para aquellos casos en que el agente de retención del país se encargue de soportar el impuesto, se deberá realizar un grossing-up de los ingresos, incrementando las tasas efectivas antes mencionadas.

Existen normas en la ley tributaria que regulan los precios de transferencia de bienes y servicios entre empresas vinculadas en Argentina y en el exterior. Simultáneamente, se introdujeron limitaciones a la deducción de ciertos intereses en aquellos casos de sociedades de baja capitalización.

Argentina ha adoptado reglas de precios de transferencia que siguen, en esencia, los estándares internacionales (directrices de la OCDE).

Impuesto a los Bienes Personales

Grava con tasa del 0,50% al 1,75% los bienes situados en el país y del 0,70% al 2,25% los bienes en el exterior pertenecientes a personas físicas residentes en la Argentina. Este impuesto sólo se aplica cuando los respectivos bienes superan los ARS \$ 11.282.141,08.

De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de la ley, resulten iguales o inferiores a ARS \$56.410.705,41.

El impuesto grava entre otros, los bienes inmuebles, naves y aeronaves, automotores, bienes muebles y semovientes ubicados en el país y en el exterior. El dinero, los depósitos en dinero, los títulos, las acciones, las cuotas o participaciones sociales, los créditos, los derechos o licencias de propiedad científica, literaria, industrial, etc.

Dentro de los bienes exentos se encuentran los bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros bienes similares); los bienes amparados por las franquicias de la Ley N° 19.640; los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación; los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS); los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el Banco Central de la República Argentina; las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias; las cuota partes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1o de la Ley N° 24.083 y sus modificatorias, etc.

El impuesto también grava los bienes en Argentina pertenecientes a personas físicas extranjeras, obligándose a las personas naturales en el país que tengan la disponibilidad o tenencia de dichos bienes a presentar el impuesto como responsable sustitutivo de la persona natural extranjera (tasa 0,50%).

Las modificaciones introducidas a este impuesto por la Ley N° 25.585 (año 2002) establecen que, además de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas en el país, las sociedades y cualquier otra persona física domiciliada en el exterior que posea acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de las sociedades reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, también estarán sujetas al impuesto. La ley presume, sin admitir prueba en contrario, que la titularidad indirecta de dichas acciones o participaciones corresponde a personas físicas extranjeras. Las personas jurídicas reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 emisoras de las referidas acciones actuarán como responsables sustitutos de la determinación y pago del impuesto, aplicando una tasa del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional que resulte del balance del último ejercicio finalizado al 31 de diciembre de cada año. Las empresas pueden solicitar reembolsos a los accionistas.

Impuesto al Valor Agregado

El ámbito de aplicación del I.V.A. en nuestro país es amplio y se grava:

- Ventas de bienes muebles
- Contratos para la construcción de bienes muebles
- Obras de construcción en propiedad de terceros
- Construcción y venta de inmuebles (bienes raíces)
- Prestación de servicios
- Prestación de servicios financieros
- Importaciones definitivas de bienes muebles
- Prestaciones de servicios financieros, etc. realizadas en el exterior cuya utilización se realice en Argentina, si los prestadores son contribuyentes por otros hechos imponible. Así, están gravados por el impuesto, los intereses de los préstamos otorgados en el exterior, los honorarios por asistencia técnica, etc. Los prestadores serán responsables de ingresar el impuesto
- Servicios digitales prestados por una empresa extranjera utilizados en Argentina.

No existen exenciones significativas, de carácter objetivo ni subjetivo, desde el punto de vista macroeconómico.

La tasa estándar de este impuesto es del 21%. También existen tarifas especiales:

- Un 27%, aplicable a la venta de gas natural, energía eléctrica y agua corriente regulada por medidores, y telecomunicaciones
- Un 10,5%, aplicado a determinadas actividades gravadas relacionadas con la construcción de inmuebles (viviendas), reventas y ventas relacionadas con ciertos productos de origen animal y vegetal, servicios de seguros de salud, transporte público de largo y mediano alcance e intereses y comisiones para préstamos otorgados por entidades financieras en Argentina o en el exterior. En este último caso, cuando la entidad cumpla con los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por la normativa. Esta tarifa especial también se aplica a la adquisición e importación de ciertos bienes duraderos para ser utilizados en actividades productivas.

El mecanismo para el cálculo de este impuesto se basa en el siguiente:

- El IVA que cobra una Empresa sobre las ventas o servicios se denomina Débito de IVA.
- El IVA soportado por una Empresa en las compras de bienes o servicios se denomina Crédito de IVA. También podrá ser acreditable el impuesto soportado por la adquisición de activos fijos, incluidos edificios y construcciones.
- En general, una entidad deduce su crédito de IVA de su débito de IVA cada mes, presenta una declaración de impuestos y paga la diferencia (exceso de débito de IVA) si la hubiere. Finalmente, cabe mencionar que las exportaciones de bienes muebles y servicios no están sujetas a impuestos. Los exportadores pueden obtener la devolución del crédito fiscal por el IVA que se les facture por los bienes exportados (tasa de exención 0).

Las prestaciones de servicios realizadas en el país cuyo aprovechamiento económico se realice en el exterior, no están sujetas al impuesto.

Los sujetos del exterior que realizan prestaciones gravadas en el país tributarán el gravamen a través del mecanismo del Responsable Sustituto.

En línea con el objeto de orientar las inversiones de capital de las sociedades argentinas, existe un régimen de devolución del crédito del IVA generado por adquisiciones o construcciones de bienes de uso, excepto automóviles, que permanezcan inmovilizados por un plazo de seis (6) meses luego de su cálculo.

La devolución se considerará como un beneficio definitivo en la medida en que dentro del plazo de sesenta (60) meses se hubiere aplicado a los montos efectivamente pagados por las operaciones en el mercado interno o en el caso de exportadores, que las han tenido derecho a obtener un reembolso.

Impuestos Internos

Este impuesto alcanza a ciertos bienes y/o productos tales como Tabacos; Bebidas Alcohólicas; Cervezas; Bebidas Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados; Seguros; Servicios de Telefonía Celular y Satelital; Objetos Suntuarios; y Vehículos Automóviles y Motores, Embarcaciones de Recreación o Deportes y Aeronaves.

Este impuesto se aplica sobre el expendio de tales artículos en todo el territorio de la Nación de manera que incidan en una sola de las etapas de la circulación del producto. La mecánica de cálculo de este surge de aplicar la tasa nominal sobre la base imponible que está definida en la ley para cada tipo de producto a comercializar.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias

Este impuesto grava los débitos y créditos que se realicen en cuentas bancarias abiertas en entidades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. También grava los pagos realizados fuera del circuito bancario formal, incluidos los pagos en efectivo realizados bajo una modalidad organizada cuyo propósito es sustituir el uso de cuentas bancarias.

La tarifa general de este impuesto es del 0,6% sobre cada débito o crédito que se realice en las cuentas antes mencionadas.

El 33% del Impuesto sobre los débitos y créditos se considera como pago anticipado, aplicable al Impuesto a la Renta o Impuesto Mínimo Alternativo Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

Impuestos provinciales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se trata de un impuesto provincial que grava los ingresos obtenidos por el ejercicio habitual de la/s actividad/es realizada/s por los contribuyentes en las distintas jurisdicciones del país.

El gravamen se determina sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. En general, los ingresos netos derivados de la actividad (ventas netas de descuentos, devoluciones o bonificaciones) componen su base imponible.

En el caso de Entidades Financieras la base imponible está compuesta por la diferencia entre los saldos acreedores de las cuentas de pérdidas y ganancias y los intereses devengados por terceros, existiendo también bases imponibles especiales para otro tipo de actividades (compañías de seguros, actividades de intermediación, agencias editoriales, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, etc.).

Actualmente existen exenciones para las industrias manufacturera, actividades primarias, construcción y minería. Al tratarse de un impuesto local (existen 24 jurisdicciones provinciales con facultades tributarias en esta materia) es difícil reflejar un panorama global siendo necesario analizar de manera específica cada situación de cada industria en particular en cada jurisdicción para evaluar la incidencia efectiva de este impuesto.

Para las jurisdicciones en las que se encuentra vigente este impuesto o para las cuales no existen exenciones, se podrían considerar las siguientes tasas a nivel de ejemplificación indicativa:

Actividad Primaria	1.0%
Actividad Industrial	1.5%
Comercio y Servicios	5.0%
Sector de construcción	1.5%
Actividad de financiamiento y otras	7.0%

Impuesto de Sellos

Este es un impuesto local, para el cual la Ciudad de Buenos Aires y cada provincia establecen su propia legislación.

En términos generales están sujetos a este impuesto los actos y contratos de carácter oneroso que se otorguen y/o tengan efecto en las diferentes jurisdicciones provinciales y que siempre se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia con determinadas características particulares, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos.

Se entiende por instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos y contratos alcanzados por el impuesto, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

Las alícuotas aplicables dependerán del tipo de operación que se grave con tales actos o contratos y de la jurisdicción en la cual resulte alcanzado por el gravamen.

Por ejemplo, en Provincia de Buenos Aires los actos y contratos en general están alcanzados a la tasa del 1,2%. Y en CABA al 1%.

Aportes sobre Bienes Inmuebles (Impuesto Inmobiliario)

Estas contribuciones de carácter provincial se aplican sobre el valor fiscal asignado a los bienes inmuebles ubicados dentro de cada jurisdicción.

Tratados internacionales para evitar la doble imposición

En la actualidad, existen numerosos Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) vigentes en Argentina para proteger las inversiones y evitar o disminuir la doble tributación en el ámbito internacional. Dichos tratados se celebraron con: Alemania, Australia, Austria (no vigente), Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China (no vigente), Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón (no vigente), Luxemburgo (no vigente), México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía (no vigente).

Asimismo, existen acuerdos especiales sobre exención fiscal recíproca relacionada con las operaciones de transporte internacional.

El tratamiento tributario de los distintos tipos de ingresos resumido y esbozado a lo largo de esta breve descripción puede ser parcialmente modificado por cláusulas de estos tratados, ya que en general establecen beneficios o trato preferencial para las personas jurídicas o residentes de los estados firmantes.

Algunos tipos de ingresos de fuente argentina (incluidos intereses, regalías, dividendos y ganancias de capital) pueden gravarse a tasas reducidas. Adicionalmente, los ingresos ordinarios de Empresas Extranjeras están totalmente exentos del Impuesto a la Renta en Argentina, salvo que dichos ingresos puedan ser atribuidos a un establecimiento permanente domiciliado y radicado en nuestro país.

Asimismo, estos tratados suelen contener cláusulas especiales que amparan la deducción fiscal de los gastos incurridos en el extranjero por cuenta del beneficiario del establecimiento permanente situado en nuestro país (incluidos los gastos de gestión y los gastos generales de administración) y de no discriminación para los naturales de los firmantes. estados con relación a diferentes impuestos de cualquier tipo o descripción. Todos los tratados contienen cláusulas que evitan la doble tributación, otorgando exenciones y/o créditos fiscales según los diferentes tipos de casos y rentas.

Incentivos fiscales

Actividad minera

La Ley N° 24.196 creó un régimen de inversiones para la actividad minera aplicable a personas humanas y jurídicas.

Los emprendimientos mineros incluidos en este régimen gozan de estabilidad fiscal (es decir, las tasas impositivas se mantendrán básicamente iguales) por un plazo de 30 años, excepto el IVA, que se ajustará al régimen general.

Además, el régimen otorga incentivos para el impuesto a las ganancias, el impuesto a los activos, los derechos de importación y cualquier otro impuesto por la introducción de ciertos activos.

Además, la posibilidad de obtener el reembolso del IVA durante la etapa de exploración según lo indicado en la Ley N° 24196 ha sido regulada por la Resolución Conjunta (AFIP - SM) N° 1641-11/2004.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Régimen fiscal y aduanero

Aunque con ciertas limitaciones en el caso de nuevos proyectos, las empresas establecidas en esta provincia gozan de una exención tributaria general, así como de importantes beneficios en materia aduanera, con base en un sistema establecido por la Ley N° 19.640 y normas complementarias.

Bioteología

La Ley N° 26.270 estableció un sistema de promoción para el desarrollo y producción de biotecnología moderna y nanotecnología.

Se otorgan beneficios en materia tributaria y de contribuciones a la seguridad social a quienes cumplen con requisitos específicos normativos.

Entre los beneficios se destacan en el IVA devolución anticipada del impuesto correspondiente a los bienes adquiridos para el proyecto, amortización acelerada de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido para efectos del Impuesto a las Ganancias, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación, entre otros.

Pequeñas y medianas empresas (Ley N° 27.264)

Esta ley estableció un sistema tributario especial para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y para las inversiones en infraestructura realizadas por PYMES. Entre los beneficios más relevantes se encuentran los siguientes:

- Eximición del impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2017;
- El cómputo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias de la totalidad del impuesto a los créditos y débitos en las operaciones bancarias
- Aplazamiento del vencimiento del saldo a pagar del IVA
- Estabilidad fiscal (de julio de 2016 a diciembre de 2018) para Pymes que invierten en proyectos de infraestructura y/o bienes de capital.
- Creación de un bono de crédito fiscal equivalente a un porcentaje del importe de las inversiones en bienes de capital y/u obras de infraestructura que realicen
- La posibilidad de solicitar la conversión del crédito fiscal del primer párrafo, originado en inversiones productivas, que no sea absorbido en el ejercicio, en un bono para cancelar tributos nacionales, incluidos los aduaneros.

La autoridad regulatoria sería la encargada de realizar un registro de las empresas que son consideradas Pymes y por tanto tienen derecho al beneficio.

Actividades basadas en el conocimiento - Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

Este régimen, establecido por la Ley N° 27.506 y modificatoria (Ley N° 27.570), sustituyó al anterior Régimen de Promoción de Software y amplió su alcance para contemplar y promover otras actividades económicas basadas en el conocimiento y/o en el uso de nuevas tecnologías.

Los beneficios impositivos a los que podrán acceder los beneficiarios del régimen incluyen estabilidad fiscal; reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s determinado en cada ejercicio y aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera; podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, al monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior; los beneficiarios que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado, entre otros. En materia de Seguridad Social se establecen beneficios relacionados con la instrumentación de un bono de crédito fiscal tomando en cuenta las contribuciones patronales efectivamente pagadas al personal afectado a las actividades promocionadas.

El régimen promocional resulta de aplicación a partir del 1/1/2020 para las empresas adherentes a la ley de software, y desde el 26/10/2020 para las nuevas empresas y hasta el 31/12/2029.

Legislación laboral

Resumen

La Ley del Trabajo N° 20.744 y sus modificaciones son aplicables a todos los trabajadores que desempeñen sus funciones por cuenta ajena en Argentina, con excepción de:

- Empleados de la administración pública
- Empleados de servicios domésticos
- Empleados agrícolas.

Los tres casos mencionados se rigen por sus propios acuerdos y estatutos.

Jornada laboral

La extensión de la jornada laboral es homogénea para todo el país, y está establecida por la Ley N° 11.544, siendo los puntos más significativos los siguientes:

- La jornada de trabajo no deberá exceder de ocho horas diarias ni de 48 horas semanales.
- El turno de noche (período comprendido entre las 21:00 y las 06:00 horas del día siguiente) no puede exceder de siete (7) horas.
- Cuando el trabajo se realice en lugares insalubres, la duración del trabajo no excederá de 36 horas semanales ni de 6 horas diarias.
- El patrón deberá pagar al trabajador que preste servicios en horas suplementarias un recargo del cincuenta por ciento (50%) del salario normal si fuere en días ordinarios, o del cien por ciento (100%) si fuere los sábados con posterioridad a las 13.00 horas, domingos y días festivos.
- El Decreto 484/00 establece que en ningún caso las horas extras excederán las 30 horas mensuales o las 200 horas por un año.

El trabajador tiene derecho a un descanso no menor de 12 horas entre los días trabajados. El Empleado no está obligado a prestar servicios en ese tiempo, excepto en casos de peligro o accidentes, ocurridos o inminentes.

Salario/Remuneración

Se entiende por remuneración la cantidad que el trabajador debe obtener en virtud del contrato de trabajo. Dicha remuneración, en ningún caso, podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil (AR\$ 202.800 a marzo de 2024) y podrá ser cancelado en moneda, en especie (hasta el 20%), alojamiento, alimentación o mediante la oportunidad de obtener beneficios o ganancias.

El empleador fijará el salario mensual (salario bruto) que percibirá el trabajador por los servicios prestados, del cual se deducirán las retenciones correspondientes a la Seguridad Social (17%) y al Impuesto sobre la Renta si las hubiere.

La cantidad líquida de dinero que cobrará el trabajador surge de la cantidad que el empleador fije como salario bruto menos las deducciones/retenciones correspondientes. Los patrones estarán obligados a llevar un libro especial de salarios, registrado y sellado oficialmente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Salario Anual Complementario

El salario complementario anual se calculará con base en el 50% de la mayor remuneración percibida por el trabajador en los semestres terminados en junio y diciembre de cada año. El pago será proporcional al tiempo real trabajado por el empleado durante cada semestre.

Vacaciones

Todo trabajador se beneficiará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado (vacaciones) de:

- 14 días corridos, cuando la antigüedad en el trabajo no exceda de 5 años
- 21 días corridos, cuando la antigüedad sea superior a 5 años, sin exceder de 10 años
- 28 días corridos cuando la antigüedad sea superior a 10 años, sin exceder de 20 años
- 35 días corridos cuando la antigüedad es superior a 20 años.

Los convenios colectivos que regulan cada actividad pueden establecer mayores beneficios.

Enfermedad

Cada enfermedad o accidente involuntario que sufra un trabajador y que le cause la imposibilidad de prestar el servicio, no afectará el derecho de dicho trabajador a cobrar su salario durante un período de tres meses si su antigüedad en el puesto fuera menor de 5 años y de 6 meses si fuera mayor.

En aquellos casos en que el trabajador tenga familiares a su cargo y por las mismas circunstancias no pueda trabajar, los períodos durante los cuales tendrá derecho a cobrar su salario se ampliarán a 6 meses y 12 meses, respectivamente.

Cargas familiares

Aquellos empleados cuyos salarios fueran inferiores tendrán derecho a cobrar por parte del Estado una bonificación por sus cargas familiares, siendo las principales prestaciones las siguientes:

- Bono por hijo
- Bono por hijo discapacitado
- Bono prenatal
- Bono de ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal
- Bono por maternidad
- Bonificación por nacimiento, adopción o matrimonio.

El límite salarial corresponde al salario bruto devengado en cada mes -incluidas las horas extraordinarias-, excluido el salario complementario anual.

Cabe señalar que los bonos por maternidad e hijo inválido se cobrarán independientemente del monto del salario del trabajador.

Pago por despido

La extinción del contrato de trabajo puede ser ocasionada por diferentes motivos. En los casos de despido decidido por el empleador sin justa causa, éste estará obligado a pagar al trabajador una serie de indemnizaciones por despido, que en su gran mayoría se basan en la antigüedad y el salario bruto.

Las indemnizaciones por despido más usuales corresponden a antigüedad, vacaciones no gozadas y sustitución de preaviso. La indemnización por despido por antigüedad se basa en un salario bruto por cada año o fracción mayor de tres meses que haya trabajado.

De acuerdo con la legislación laboral aplicable, el monto a utilizar en este cálculo debe tomarse de las escalas salariales generales negociadas por los sindicatos. Sin embargo, la jurisprudencia reciente establecía que el salario así calculado no debe ser inferior al 67% de la remuneración del despido. El contrato de trabajo no podrá disolverse por voluntad de una de las partes sin previo aviso o en su defecto pago de despido por este concepto.

El preaviso, cuando las partes no lo acuerden en un plazo mayor, deberá darse por el siguiente adelanto:

- Por el trabajador, de 15 días
- Por el empleador, de 15 días cuando el trabajador tenga una antigüedad en el trabajo de hasta 3 meses, de 1 mes cuando la antigüedad del trabajador sea superior a 3 meses y no exceda de 5 años y de 2 meses cuando sea mayor.

También es posible que la terminación del contrato se produzca por renuncia del empleado. En ambos casos, renuncia y despido, la discontinuidad del contrato deberá ser comunicada por escrito.

Seguridad Social

El empleador tendrá la obligación de realizar un aporte mensual para todos los trabajadores de la Empresa al Sistema Integrado de Previsiones Argentino (S.I.P.A.).

Las principales tasas de seguridad social que se cobran en Argentina se detallan en el siguiente cuadro:

	Contribuciones del empleador	Retenciones de empleados
Fondo de pensiones	12,35%	11% (*)
Caja de Subsidio Familiar	5,40%	---
Régimen de Salud	6%	3% (*)
Instituto de Pensiones	1,57%	3% (*)
Fondo Nacional de Empleo	1,08%	---
Total	26,40%	17%

* Hasta un monto variable máximo que de hecho actúa como tope solo para los salarios más altos (AR\$ 1.157.113 a diciembre de 2023).

Las retenciones legales de seguridad social del 17% por las que se afecta al trabajador sobre su salario son depositadas por el empleador a través del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

En cuanto al Aporte Patronal, la legislación vigente establece una reducción en la base de cálculo de los aportes patronales relacionados con las contribuciones a la seguridad social. Esta deducción podrá ser de hasta AR\$ 7.003 por empleado.

Además, el empleador debe pagar por cada uno de los empleados un seguro por accidentes laborales. Cada Compañía de Seguros de Riesgos Laborales establece el porcentaje sobre el salario y el valor fijo por persona de acuerdo con el riesgo y el nivel en que la aseguradora categoriza a la Compañía. El empleador también debe pagar para cada uno de los empleados un seguro de vida colectivo obligatorio.



Modalidades de contratación

Las principales modalidades de contratación de acuerdo con la Ley del Trabajo N° 20744 son las siguientes :

Duración por tiempo indefinido	<ul style="list-style-type: none"> • Por tiempo indefinido • Por tiempo parcial • Estacional
Duración por tiempo definido	<ul style="list-style-type: none"> • Por un plazo fijo • Temporario
Período de prueba	<ul style="list-style-type: none"> • Por tiempo indefinido • Por tiempo parcial • Estacional

Los contratos de trabajo por tiempo indefinido se celebrarán a prueba durante los tres primeros meses. Ambas partes están obligadas a realizar las cuotas/retenciones a la Seguridad Social durante el período de prueba.

No se contempla la existencia de un período de prueba en los contratos de duración determinada y eventuales contratos de trabajo. Libro de retribución especial: debe existir en todas las modalidades.



Detalles de contacto

Para obtener más información sobre cómo podemos brindar soporte a su negocio en Argentina, comuníquese con:



Fernando Fucci

Managing Partner & IBC Director
Grant Thornton Argentina

T: +54 11 4105 0000

E: Fernando.Fucci@ar.gt.com

www.grantthornton.com.ar



© 2024 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados. 'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd. (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

